

Proceso: EJECUTIVO CON MEDIDA
Radicado: 680014003001-2022-00339-00
Demandante: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS SA
Apoderado: REYNALDO GOMEZ AYALA
Demandados: DORA LIGIA BAYONA RAMIREZ

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada la presente demanda y repartida a este despacho mediante acta del 29 junio del presente año. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

CODIGO 680014003001

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ingresa al despacho la presente demanda EJECUTIVA instaurada por INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS SA a través de apoderado judicial contra DORA LIGIA BAYONA RAMIREZ, se declara inadmisibles, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

a.- En cuanto al poder se debe aportar la constancia de que el mismo fue remitido desde el correo del demandante, de conformidad con el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto allegar nuevo poder del representante legal del demandante autenticado conforme a los lineamientos del Código General del Proceso, poder que deberá contener el correo electrónico del apoderado.

En consecuencia, con fundamento en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la acción y se le concederá a la parte actora, un término de cinco para que la subsane, so pena de ser rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga, Santander:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanarla, debiendo a través del correo electrónico del juzgado (j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) aportar la constancia conforme se precisa en el literal a, sin necesidad de aportar copia para el traslado y archivo.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 15 DE JULIO DE 2022